

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	SERVIDUMBRE
Demandante	Empresas Públicas de Medellín
Demandados	Hernando de Jesús Mejía Ramírez
Radicado	05001 40 03 027 2020 000220 00
Decisión	Resuelve solicitudes – a la Unidad de Restitución de Tierras Abandonadas Y despojadas

Revisadas las solicitudes allegadas para el presente proceso, se encontró que la parte demandante acercó la constancia del envío de la citación a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS ABANDONADAS Y DESPOJADAS realizada el día 26 de octubre de 2020; igualmente acreditó el recibido de la entidad en esa misma fecha. Lo anterior, para significar que está plenamente cumplido lo ordenado en el numeral segundo del auto admisorio de la demanda. De cara a lo anterior, se tiene vinculada al proceso a dicha entidad desde el 29 de octubre de 2020, conforme a lo establecido en el Decreto 806 de 2020.

De otro lado, se allega al expediente la respuesta a la demanda allegada por la mencionada entidad el día 29 de octubre de 2020, en la cual se cita dentro de los anexos el poder; verificados los anexos no se encontró dicho documento. Teniendo en cuenta lo anterior, previo a dar trámite a la respuesta, se requiere a la entidad para en el término de cinco (5) días que se sirva allegar el poder debidamente conferido por quien ostente la representación legal, so pena de no tenerse en cuenta la respuesta a la demanda.

En memorial allegado al despacho el 27 de enero de 2021, el demandado HERNANDO DE JESÚS MEJÍA RAMÍREZ manifiesta allanarse a las pretensiones de la demanda, lo anterior se tendrá en cuenta al momento de proferirse decisión de fondo.

Cumplido lo anterior, se resolverá sobre la solicitud de dictar sentencia elevada por la apoderada de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Civil 027 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

163025b871ee21284817a715052814012455014366b92560d4
671041fa337f89

Documento generado en 22/08/2021 03:06:42 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>